

ACTA SESIÓN N°1073

En Santiago, a 12 de febrero de 2020, siendo las 11:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8°, se celebra la sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, con la asistencia de la sra. consejera Gloria de la Fuente González, el sr. consejero Francisco Leturia Infante y el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre. Excusó su asistencia su presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero. Atendida la ausencia del presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, los consejeros presentes eligieron como presidenta de esta sesión a la sra. consejera Gloria de la Fuente González. Asimismo, se encuentran presentes en esta sesión don Héctor Moraga Chávez, en su calidad de director general subrogante del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; el secretario del consejo directivo, don José Ruiz Yañez; y como asistente de actas, el abogado de Fiscalía de esta Corporación don Felipe Ignacio Díaz Wittig.

PRIMERA PARTE

I. CONVOCATORIA.

La presidenta informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

II. QUORUM PARA SESIONAR

La presidenta manifestó que se encontraban presentes en la sala ella y el sr. consejero Francisco Leturia Infante, a su vez, señala que el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre participa en esta sesión a través del sistema de teleconferencia; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. N° 20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.



SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

La presidenta solicita que, atendido que en la sesión 1072 se adoptó como acuerdo que las actas de las sesiones 1071 y 1072 se revisarían en la sesión a llevarse a efecto el día 25 de febrero de 2020, se adopte como acuerdo, que el acta de la presente sesión 1073 también sea revisada en dicha próxima sesión.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta el siguiente acuerdo.

1.- ACUERDO:

El consejo directivo acuerda por unanimidad que el acta de la presente sesión 1073 sea elaborada con antelación para su revisión por los consejeros que asistieron a ella, siendo revisada en la sesión que se llevará a efecto el día 25 de febrero de 2020.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS

La presidenta solicita a los consejeros y al director general señalen si existen materias o asuntos que deban ser tratados antes de analizar y discutir la tabla de la presente sesión.

Se invita a incorporarse en la presente sesión al director jurídico (S), don David Ibaceta Medina.

a) Solicitud de acceso a la información sobre los informes entregados por los asesores de cada consejero.

El sr. consejero Francisco Leturia, en relación con la solicitud de acceso a la información (SAI) en que se solicitan todos los informes elaborados y entregados por los asesores de cada consejero, lo que fue abordado en la sesión N°1070, de fecha 30 de enero de 2020, señala que, en su opinión, ni los consejeros ni el consejo directivo deben intervenir o participar en la elaboración de respuesta a dicha SAI, ni en ninguna otra, por cuanto, en la hipótesis que el solicitante recurra de amparo, los consejeros se tendrían que inhabilitar



para resolver ese amparo, por haber participado de la respuesta, afectando, de ese modo, el derecho de amparo que tiene el solicitante por falta de quórum para conocerlo y resolverlo.

El sr. consejero Marcelo Drago Aguirre señala que ante cualquier amparo vinculado con una SAI en que se pida información referida a él, se inhabilitará en el conocimiento y decisión de ese amparo.

El director jurídico (S) pide la palabra y señala que en casos de amparo que afectan a consejeros individualmente considerados, el o los consejeros afectados se abstuvieron de participar durante todo el procedimiento de tramitación y resolución del amparo. De modo que, en la circunstancia eventual que plantea el sr. consejero Francisco Leturia, se verificará la falta de voluntad del consejo directivo para resolver el amparo, lo que, ciertamente, afectaría el derecho de amparo del recurrente.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo toma conocimiento respecto de lo señalado por el sr. consejero Francisco Leturia y comparte su criterio; sin embargo, atendido que se trata de un asunto que es de competencia del Consejo, como institución, ello no requiere de un pronunciamiento de este órgano colegiado.

b) Informe solicitado por la Contraloría General de la República en su Oficio N°1.473, sobre denuncia realizada ante ella, en contra de un funcionario del Consejo, su directora general y un consejero.

El sr. consejero Marcelo Drago, expresa que, en virtud que la denuncia comunicada por la Contraloría General de la República al Consejo, contiene una imputación a su persona como autor de supuestas actuaciones anómalas, se inhabilita y abstiene de participar en el análisis de este tema.

El sr. Secretario del Consejo Directivo, por su parte, manifiesta que, atendido que se encuentra mencionado en dicha denuncia, no participará en el tratamiento de este tema y se abstendrá de emitir cualquier opinión sobre aquellas partes de la misma en que se lo menciona.



El director jurídico (S) solicita autorización para intervenir. Señala que en la sesión N°1070, antes aludida, el consejo directivo adopto como acuerdos unánimes, entre otros, que elaborara el informe solicitado por la Contraloría General de la República. Al respecto, el director jurídico (S) comunica a los consejeros que él oficializó en el sistema de Alta Dirección Pública (ADP) su postulación al cargo titular de director jurídico de esta Corporación, por lo que, por razones de prudencia, comunica a este consejo directivo su inhabilitación para elaborar el informe requerido por la Contraloría General de la República, en especial, si se considera que será este Consejo quien deba escoger, entre los candidatos de la propuesta respectiva que elabore el Servicio Civil, a quien ocupará dicho cargo, por lo que, de elaborar el citado informe, se podría configurar alguna causal de inhabilitación de los consejeros y afectaría el normal desarrollo de dicho concurso público.

La presidenta agradece al Director Jurídico (S) su sinceridad al entregar esta información sobre su postulación al cargo en comento. En cuanto a la inhabilitación planteada por el director jurídico (S), manifiesta que es partidaria de adoptar las medidas necesarias que permitan mantener la transparencia de la respuesta. En este sentido, expresa que la respuesta a la Contraloría debería quedar a cargo de Fiscalía, siendo esta unidad quien dé conocimiento al consejo directivo sobre la citada denuncia y el proceso de elaboración del informe; y quien evalúe la pertinencia de solicitar o no prórroga para evacuar el aludido informe al Ente Contralor.

Adicionalmente, manifiesta que, con relación a dicha denuncia, se solicite a la dirección general que adopte las medidas administrativas tendientes a iniciar una investigación sumaria, para establecer los hechos y eventuales responsabilidades vinculados con las 66 actas que estuvieron pendientes de elaborarse y publicarse en la página web institucional, así como, con lo sucedido con el acta de la sesión N°951, aludidas en dicha denuncia.

El director general (s) señala que se debe determinar a qué unidad operativa se encargará asumir la investigación sumaria que la presidenta solicita se inicie, como, asimismo, a cuál funcionario(a) en particular se le designará como investigador para tal efecto, a objeto de generar la mayor transparencia en la investigación que se inicie.



Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos:

2.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

(i) Solicitar a la Dirección General adopte las medidas administrativas tendientes a iniciar una investigación sumaria, para establecer los hechos y eventuales responsabilidades vinculados con las 66 actas de sesiones del consejo directivo que estuvieron pendientes de elaborarse y publicarse en la página web institucional y con la situación del acta de la sesión N°951, de ese órgano colegiado, de 20 de diciembre de 2018, aludidas en la denuncia efectuada ante la Contraloría General de la República.

(ii) Solicitar que se avance en la preparación de la respuesta a la Contraloría en la forma institucionalmente pre definida, y se informe periódicamente al consejo respecto de cualquier avance o novedad relativo a este caso.

Pronunciado los presentes acuerdos por el consejo directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su presidenta Gloria de la Fuente González y el sr. consejero don Francisco Leturia Infante. Se deja constancia que, sin perjuicio de concurrir a la sesión para el sólo efecto de formar quórum, el sr. consejero don Marcelo Drago Aguirre, en forma previa al conocimiento del presente asunto, manifestó su voluntad de abstenerse de intervenir y votar en el mismo, por estimar que podría concurrir a su respecto la causal establecida en el número 6 del artículo 62 del decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la Administración del Estado y en el numeral 1° del acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de los conflictos de intereses, adoptado en su sesión N°101, de 9 de noviembre de 2009, es decir, existir circunstancias que le restan imparcialidad para conocer y resolver el asunto controvertido.

No existiendo otras cuestiones previas que tratar, la señora presidenta solicita comenzar con el análisis de la tabla de la presente sesión.



III.- TABLA

III.1. DECISIÓN DE CASOS.

El consejo directivo con el objeto de analizar la cuenta sobre el examen de admisibilidad de amparos y reclamos efectuados ante el Consejo, invita que se mantenga en la sesión el director jurídico (S), don David Ibaceta Medina, y que se incorporen el jefe de la unidad de análisis de fondo (s), don Ricardo Cáceres Palacios, y la jefa de la unidad de admisibilidad y SARC, doña Paola Oliva Cornejo. El director jurídico (s) y el jefe de la unidad de análisis de fondo, exponen ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo rol rol C7392-19 presentado por doña Pamela Beatriz Muñoz Canales en contra de la Defensoría Penal Pública.
- b) El amparo rol rol C2455-19 presentado por Corporación Cultural Artmedia en contra de la Subsecretaria de Energía.
- c) El amparo rol rol C7502-19 presentado por don Felipe López Gutiérrez en contra de Servicio Nacional de Geología y Minería.
- d) El amparo rol C7503-19 presentado por don Felipe López Gutiérrez en contra de Servicio Nacional de Geología y Minería.
- e) El amparo rol C4783-19 presentado por don Hernán Espinoza Zapatel en contra de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- f) El amparo rol C2117-19 presentado por don José Demetrio Alarcón Cárcamo en contra del Servicio de Impuestos Internos.
- g) El amparo rol C1394-19 presentado por don Boris Navarrete Jiménez en contra de la Municipalidad de Olivar.
- h) El amparo rol C3953-19 presentado por don Eduardo Flores Jara en contra de la Municipalidad de Cerrillos.
- i) El amparo rol C4772-19 presentado por don Rene Santelices Venegas en contra de la Municipalidad de Vichuquén.
- j) El amparo rol C5694-19 presentado por don Marcelo Peñailillo Streb en contra de la Municipalidad de Colchane.
- k) El amparo rol C8084-19 presentado por don Fernando Oyarzún Muñoz en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- l) El amparo rol C7328-19 presentado por don Germán Álvarez en contra de la Municipalidad de Futaleufú.
- m) El amparo rol C4828-19 presentado por doña Luz Maria Riquelme Rain en contra de la Subsecretaría de Salud Pública.
- n) El amparo rol C3880-19 presentado por doña Andrea Rivera Padilla en contra de la Subsecretaría de Salud Pública.



- o) El amparo rol C1114-19 presentado por don Juan Carlos Pérez Pulgar en contra del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- p) El amparo rol C2854-19 presentado por don Carlos Manuel Roa Oppliger en contra del Instituto de Previsión Social (IPS).
- q) El amparo rol C3032-19 presentado por doña Hertha Eugenia Muñoz Escobar en contra del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- r) El amparo rol C3157-19 presentado por don Jorge Condeza Neuber en contra de la Corporación Regional de Desarrollo, Emprendimiento e Innovación para la Competitividad de la Región del Biobío.
- s) El amparo rol C3158-19 presentado por don Jorge Condeza Neuber en contra de la Corporación Regional de Desarrollo, Emprendimiento e Innovación para la Competitividad de la Región del Biobío.
- t) El amparo rol C3159-19 presentado por don Jorge Condeza Neuber en contra de la Corporación Regional de Desarrollo, Emprendimiento e Innovación para la Competitividad de la Región del Biobío.
- u) El amparo rol C2436-19 presentado por don Javier Morales en contra del Instituto Nacional del Deporte.
- v) El amparo rol C2437-19 presentado por don Javier Morales en contra de la Tesorería General de la República.
- w) El amparo rol C2823-19 presentado por doña Silvia Oramas Pérez en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.
- x) El amparo rol C2909-19 presentado por don Gonzalo Gómez Soto en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.
- y) El amparo rol C3778-19 presentado por don Eduardo Reveco Soto en contra del Servicio Nacional del Consumidor.
- z) El amparo rol C2483-19 presentado por don Javier Morales en contra del Ejército de Chile.
- aa) El amparo rol C1697-19 presentado por doña Soledad Luttino en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.
- bb) El amparo rol C1838-19 presentado por don Orlando Navarro R. en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- cc) El amparo rol C2047-19 presentado por doña Gloria Andrea Nieto Navarrete en contra de la Subsecretaría del Deporte.
- dd) El amparo rol C2176-19 presentado por la Asociación de Enfermeras y Enfermeros del Complejo Asistencial Barros Luco y Hospital Lucio Córdova en contra del Hospital Barros Luco Trudeau.
- ee) El amparo rol C2273-19 presentado por don Eduardo Torres Lara en contra de la Municipalidad de Río Claro.
- ff) El amparo rol C2634-19 presentado por don Nelsón Garrido Navarro en contra de la Municipalidad de Yungay.
- gg) El amparo rol C2803-19 presentado por don Felipe Benra Ochoa en contra del Gobierno Regional Región de Los Lagos.
- hh) El amparo rol C2866-19 presentado por doña Iris Garay Salinas en contra de la Municipalidad de Llay Llay.
- ii) El amparo rol C2867-19 presentado por doña Iris Garay Salinas en contra de la Municipalidad de Llay Llay.
- jj) El amparo rol C4205-19 presentado por don Ricardo Flores Rossel en contra del Hospital San Juan de Dios de San Fernando.

- kk) El amparo rol C1691-19 presentado por don Flavio Águila Quezada en contra del Ejército de Chile.
- ll) El amparo rol C2791-19 presentado por don Julio Castro Molinare en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- mm) El amparo rol C4360-19 presentado por don Cristóbal Muñoz en contra de la Municipalidad de Las Condes.
- nn) El amparo rol C4603-19 presentado por doña Karin Hein Molina en contra de Gendarmería de Chile.
- oo) El amparo rol C5632-19 presentado por don Rene Oliva Zúñiga en contra de la Dirección del Trabajo.

En cuanto al amparo rol C2117-19 presentado por don José Demetrio Alarcón Cárcamo en contra del Servicio de Impuestos Internos y el amparo rol C3778-19 presentado por don Eduardo Reveco Soto en contra del Servicio Nacional del Consumidor, se deja constancia que el sr. consejero Francisco Leturia Infante, respecto del primero de los amparos antes mencionados, y el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre, en cuanto al segundo de los amparos indicados, antes de iniciar la vista y análisis de los respectivos casos se inhabilitaron para su conocimiento, respectivamente, en conformidad al acuerdo de este consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en la decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

IV.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, la sra. consejera Gloria de la Fuente



González, quien se desempeñó como presidenta en la presente sesión, certifica y deja expresa constancia en esta acta que el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre:

(i) Participó desde el inicio de la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicado, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;

(ii) Ha podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;

(iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,

(iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente el sr. consejero antes individualizado.

Atendido el tiempo transcurrido, se levantó la sesión a las 12:30 horas, agradeciéndose la asistencia de la señora consejera y señores consejeros asistentes.

fdw



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia